

## NOVEDADES RENTA 2018

El **2 de abril de 2019** ha dado comienzo **LA CAMPAÑA DE RENTA** correspondiente al año 2018. Cada año se introducen novedades que hace que cada ejercicio sea diferente y, este año en particular, habrá que distinguir entre el periodo anterior y posterior a la publicación de los Presupuestos Generales del Estado el pasado 4 de julio de 2018.

Con la publicación de los PGE se dieron a conocer una serie de novedades para la Renta del año 2018 y con diferentes fechas de efectos, entre ellas:

### **Aumento del mínimo exento para declarar con dos o más pagadores.**

En el caso de tener más de un pagador y se ha recibido más de 1.500 € de ingresos del segundo o siguientes, se estará a obligado a declarar cuando los ingresos superen los 12.643 € (Antes 12.000 €) El umbral de 14.000 euros solo se aplica desde el 5 de julio por lo que los contribuyentes tendrán que presentar declaración si quieren recibir una eventual devolución.

- El umbral para quienes cobren sus retribuciones de un solo pagador se mantiene en 22.000 € anuales.

### **Reducción por rendimientos de trabajo**

Las rentas inferiores a 13.115 € tendrán una reducción de 5.565 € y una cantidad proporcional para quienes ganen entre 13.115 € y 16.825 € si bien la reducción tiene efecto desde el 5 de julio de 2018 por lo que la cantidad tendrá que ser ajustada.



**Deducción por maternidad – Efectos: 1/1/2018**

Incremento de 1.000 € anuales (adicionales a los 1.200 euros anuales ya en vigor) cuando se sufraguen gastos de custodia en guardería o centro de educación infantil autorizados.

**Deducción por familia numerosa – Efectos: 5/7/2018**

Se incrementan 600 € anuales por cada hijo a partir del cuarto para la categoría general o del sexto para la categoría especial con efectos desde el mes de agosto de 2018.

**Deducción por cónyuge con discapacidad a cargo– Efectos: 5/7/2018**

Siempre que no tenga ingresos superiores a 8.000 €, excluidas las rentas exentas, desde el mes de agosto de 2018 se aplicará una deducción hasta 1.200 euros al año.

**Límites exentos en premios de lotería**

El límite exento de tributar en los premios ganados con los concursos de la Lotería Nacional o la Cruz Roja se incrementa de 2.500 € a 10.000 € para el año 2018. Por el resto del premio se pagará un 20%.

**Empresas de nueva creación – Efectos: 1/1/2018**

Se incrementa la deducción por la inversión hasta un 30% con una base máxima de 60.000 €



Para finalizar, una de las novedades más mediáticas ha sido el establecer como **exentas las prestaciones de maternidad y paternidad** según lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de finales del año 2018.

Como en años anteriores, desde el **LUNES, 6 DE MAYO**, GT asesoría se pone a su completa disposición para confeccionar su liquidación del I.R.P.F. y resolver todas las dudas que puedan surgirle, de lunes a jueves, de 9:00 a 13:00 h. y de 16:00 a 17:30 h., y los viernes de 9:00 a 14:30 h

A la espera de su visita, reciba un cordial saludo.

**GT asesoría de empresas, S.L.**

